



"Año de la Cooperación"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 0223-2016-UNHEVAL-CUI



000131

Cayhuayna, 16 de agosto de 2016

TRANSCRIPCIÓN
 fecha se ha expedido
 resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL designó a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016 con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario Interino, se designó a partir del 11.JUL.2016 al CPC Manuel Augusto Silva Martínez como Secretario General de la UNHEVAL;

Que el Decano Interino de Medicina, mediante Oficio N° 162-2016-UNHEVAL-FM-D, de fecha 12.MAY.2016, remite al Vicerrector Académico Interino, la Resolución N° 0117-2016-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 12.MAY.2016, que otorga al Méd. Juan Wilder Motta Rodríguez, docente Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, adscrito a la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01.ABR.2016 al 31.MAY.2016;

Que la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 0492-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 19.JUL.2016, manifiesta que de la revisión de los documentos adjuntos al presente caso, se aprecia que el docente Juan Wilder Motta Rodríguez, quien solicita licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 01.ABR.2016 hasta el 31.MAY.2016, sobre el particular, el Art. 88.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre los derechos del docente se encuentra amparado por la Ley Universitaria. Asimismo, el Art. 13° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, establece que: *se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo uno o más días*; el literal a) del Artículo 33° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, dispone: *Las licencias sin goce de remuneraciones son: a) Por motivos particulares o personales, se concede al profesor ordinario o servidor de carrera hasta por noventa días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos 12 meses. (...) El otorgamiento de esta licencia está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta las necesidades de servicio. La licencia mayor a 08 días requiere acuerdo de Consejo de Facultad*; atendiendo a que el Consejo de Facultad, en uso de sus atribuciones emitió la Resolución N° 0117-2016-UNHEVAL-FM-CF y resolvió otorgar la licencia sin goce de remuneraciones al mencionado docente, la misma que se encuentra contemplado dentro de los derechos del docente, establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, corresponde al Consejo Universitario, aprobar la solicitud presentada por el docente Med. Juan Wilder Motta Rodríguez, sobre licencia sin goce de remuneraciones y conceder la petición, esto en estricto cumplimiento de lo prescrito en el literal c) del Art. 33° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo; considerando que el Jefe de Personal, mediante Oficio N° 0580-2016-OPER/JP, emitió su conformidad sobre la licencia solicitada y la Resolución N° 0117-2016-UNHEVAL-FM.CF, que resolvió otorgar licencia sin goce de remuneraciones al Méd Juan Wilder Motta Rodríguez, a partir del 01.ABR.2016, hasta el 31.MAY.2016, se debe ratificar a nivel del Consejo Universitario, en vías de regularización;

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 26.JUL.2016, contándose con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, en vías de regularización, la Resolución N° 0117-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 12.MAY.2016, y la Resolución N° 0163-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 01.JUL.2016, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL;

Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 071-2016-UNHEVAL-CUI/RI, para que se emita la resolución correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...//RESOLUCIÓN N° 0223-2016-UNHEVAL-CUI

- 2 -

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR**, en todas sus partes, en vías de regularización, la Resolución N° 0117-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 12.MAY.2016, y la Resolución N° 0163-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 01.JUL.2016, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL; que otorga al *Méd. Juan Wilder Motta Rodríguez*, docente Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, adscrito a la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01.ABR.2016 al 31.MAY.2016; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DAR A CONCCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Margo VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



CPC Manuel A. SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribe a CD, para su conocimiento y demás fines

CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv.
AL-OCI
FM
DCPYP
JPPTO
JPLAN
JRAC
JPER
UEyC-
File-UR
Interesado
OC-OT
Archivo